

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

726 Resolución de 2 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes.

El Real Decreto 1.364/2010, de 29 de octubre, regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otros aspectos, se determina el carácter bienal del concurso estatal y la posibilidad por parte de las administraciones educativas de convocar concursos de carácter autonómico para su ámbito de actuación en los cursos escolares en los que no se celebre el concurso estatal. Además, el artículo 9 de la citada norma establece las características de las convocatorias y los puestos a ofertar.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes presentó en la reunión de la Mesa Sectorial de Educación del día 19 de diciembre de 2017 la propuesta de criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes en la Región de Murcia, siendo esta materia objeto de negociación colectiva, tal y como se establece en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Siendo por tanto objeto de negociación obligatoria, y al no existir acuerdo con las organizaciones sindicales, el Consejo de Gobierno, en fecha 24 de enero de 2018, y a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, adoptó acuerdo por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2018 por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes, que se inserta como anexo.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2017 por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes

1) Centros de Educación Infantil y Primaria.

Para ofertar vacantes en concurso de traslados en las especialidades del Cuerpo de Maestros, se atenderá a los criterios siguientes:

1. Las vacantes a considerar deben pertenecer a centros en los que el número de unidades esté consolidado, y en los que la previsión de matrícula a corto plazo no aconseje la supresión de alguna unidad en el próximo curso.

2. Se garantizará que se puedan efectuar los cambios de perfil oportunos en aquellos centros en los que existan miembros del equipo directivo que sean especialistas. Asimismo, no se considerarán como vacantes aquellas plazas funcionales que estén ocupadas por cargos directivos en comisión de servicio.

3. En los centros que tengan implantado el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en su modalidad avanzada en Educación Infantil, se tendrán en cuenta para la determinación de vacantes las necesidades futuras para garantizar el funcionamiento de dicho programa.

4. En los centros que formen parte de la red de centros bilingües de la Región de Murcia, se tendrán en cuenta para la determinación de vacantes de la especialidad de Primaria las necesidades futuras de la especialidad de Inglés para atender el idioma y demás materias que se imparten en inglés en todos los niveles.

5. En los centros donde exista o pueda existir personal desplazado, no se propondrán las vacantes de la especialidad de Primaria necesarias para la posible adscripción provisional del citado personal.

2) Resto de centros

1. En las especialidades comunes de los centros de educación secundaria, para que un puesto funcional pueda ofertarse como vacante en concurso de traslados, es necesario que el puesto haya existido al menos en los 3 años inmediatamente anteriores, y se prevea su necesidad en los próximos cursos.

2. El aumento de plantilla como consecuencia de la presencia de un miembro del equipo directivo no se computará a la hora de generar vacantes en el concurso de traslados.

3. Las posibles resultas de concurso de traslados que afecten a departamentos donde siendo todos sus integrantes definitivos, existan profesores desplazados o haya cargos directivos no se cubrirán.

4. En las especialidades del cuerpo de maestros en los centros de secundaria, y siempre que se prevea su necesidad, las vacantes que se produzcan se ofertarán en concurso de traslados una sola vez; en caso de no cubrirse, se eliminará la plaza ordinaria del cuerpo de maestros y se transformará en una plaza de la correspondiente especialidad de secundaria.

5. Las plazas de Apoyo al área práctica, Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales y Apoyo al Área de Ciencias o Tecnología, no generan resultas en el concurso de traslados. Se tendrá en cuenta la especialidad de origen de este profesorado a la hora de generar vacantes o considerar posibles resultas de las especialidades correspondientes.



6. En las especialidades relacionadas con la formación profesional, para el establecimiento de vacantes solo se considerarán las que atañen a los ciclos formativos que estén consolidados. Se tendrá además en cuenta la planificación prevista por la Dirección General competente.

7. En los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, se tendrá en cuenta la consolidación de las enseñanzas correspondientes a las distintas especialidades a la hora de proponer vacantes o de generar resultas.

8. En los Centros de Educación de Personas Adultas, para la determinación de vacantes, se tendrá en cuenta la consolidación de las enseñanzas y de las plazas conforme al apartado 1, y se atenderá a la planificación prevista por la Dirección General competente.